

**COMUNICADO DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL LÍMITE DE LAS APORTACIONES EN DINERO DE SIMPATIZANTES QUE PODRÁ RECIBIR DURANTE EL AÑO 2002 UN PARTIDO POLÍTICO, Y EL QUE PODRÁ APORTAR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, FACULTADA PARA ELLO, EN EL MISMO AÑO.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Comunicado del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por el cual se da a conocer el límite de las aportaciones en dinero de simpatizantes que podrá recibir durante el año 2002 un Partido Político, y el que podrá aportar una persona física o moral, facultada para ello, en el mismo año.

**CONSIDERANDO**

1. Que el inciso b) del párrafo 11 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las reglas a que se sujeta el financiamiento de simpatizantes, el cual está conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los Partidos Políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del mismo artículo 49.
2. Que la fracción I del inciso b) antes mencionado, y el artículo 4.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos, Egresos y en la Presentación de sus Informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1998, disponen que cada Partido Político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los Partidos Políticos.
3. Que las fracciones III y IV del citado inciso b), y el artículo 4.3 del citado Reglamento, disponen que las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los Partidos Políticos; y que dichas aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar el límite mencionado.
4. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en Acuerdo tomado en su sesión del 30 de enero de 2002, estableció los montos de financiamiento público a otorgarse a los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2002, los cuales en total suman la cantidad de \$2,303,658,823.97.
5. Que los montos que corresponden al 10% y al 0.05% del citado importe del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos, en el año 2002, son las cantidades de \$230,365,882.40 y \$1,151,829.41, respectivamente, por lo que estas cifras constituyen los límites anuales que podrá percibir cada Partido Político anualmente, de aportaciones de simpatizantes, y que podrá aportar cada persona física o moral, respectivamente.
6. Que el artículo 4.4 del multicitado Reglamento, establece que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas dará a conocer, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días posteriores a que el Consejo General determine el total del financiamiento público a otorgarse a los Partidos Políticos en el año, el monto máximo de las aportaciones de personas físicas o morales que podrán recibir los Partidos Políticos en el año 2002.

Por lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 93, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Técnico de la citada Comisión da a conocer:

**Primero.** El monto máximo que cada Partido Político podrá recibir en el año 2002, por aportaciones en dinero de simpatizantes, es la cantidad de \$230,365,882.40.

**Segundo.** El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello, podrá aportar durante el año 2002 en dinero, a un Partido Político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, es la cantidad de \$1,151,829.41.

México, Distrito Federal, a 11 de febrero de 2002. - El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Arturo Sánchez Gutiérrez. - Rúbrica.

(R.- 157351)